



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE NASCA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Nasca 11 de noviembre del 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 304 -2019-GORE-ICA-DREI-UGELN-AGP-ASEC/D.

SEÑOR (A) : **Prof.**
Director(a) de la I.E. N°

ASUNTO. : Recomendaciones para el Proceso Matricula 2020 en Educación Básica.

REFERENCIA. : Resolución Vice Ministerial 220-2019-MINEDU.
Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU.

Tengo a bien de dirigirme a Usted con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de todos los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca y al mismo tiempo hacer llegar las recomendaciones, respecto al proceso de matrícula escolar 2 020, en las Institución Publicas de la Jurisdicción de la UGEL Nasca.

1. La Resolución Vice Ministerial 220-2019-MINEDU, en el numeral 6.3.5, y el numeral 5.3. de la Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU, establece la función y la responsabilidad administrativas de las autoridades y responsables educativos del proceso de matrícula escolar para el periodo 2020, en Educación Básica.
2. En el párrafo tercero del numeral 6.3.5, de la Resolución Vice Ministerial 220-2019-MINEDU, **PROHIBE**, el condicionamiento como requisito para la proceso de matrícula en Educación Básica: el cobro de matrícula por diferentes derechos y conceptos, APAFA, cuotas, cobros por preparación de alimentos, constancias de matrícula, donaciones, talleres, etc.), así como las evaluaciones de aprendizajes de los estudiantes (3 años inicial, primer grado primaria), evaluaciones de salud, (tamizaje de hemoglobina), uniforme escolar, útiles escolares y toda práctica discriminatoria, concordante con lo dispuesto con los numerales, 5.4.5, y 5.4.6, de la Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU.
3. Las mencionadas normas no contemplan la **PRE MATRICULA** o separación de vacantes, antes del inicio del proceso de matrícula.
4. El proceso de matrícula, se inicia con la difusión del proceso, 30 días calendarios antes del Inicio de llevar a cabo la matrícula, este proceso de difusión debe iniciar como máximo hasta el 16 de enero 2 020.
5. El proceso de matrícula se inicia como máximo el 15 de febrero del 2 020.
6. El periodo del Inicio del año escolar es el 16 de marzo del 2 020.
7. En Educación Inicial y EBE, el proceso de matrícula es permanente y durante el año lectivo, siempre y cuando exista vacante.
8. En Educación Primaria y Secundaria de EBR y en el caso de la forma de atención presencial de EBA, finaliza el proceso, 45 días calendario después de haber iniciado el periodo lectivo. Para las formas de atención semipresencial o a distancia, de EBA, la matricula se realiza durante los primeros 30 días del periodo promocional.
9. La continuidad del estudiante, se confirma con su asistencia del o la estudiante hasta los 30 días de iniciado las clases, o si el padre, madre, apoderado, tutor o su

representante acreditado, comunica por cualquier medio la continuidad del estudiante en la misma Institución Educativa, o Programa dentro del Plazo Señalado. Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU, numeral, 5.6.

10. Los requisitos para el proceso de matrícula de los estudiantes, se encuentra establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.4.4. de la Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU. Para EBA, se encuentra señalado en el numeral 5.9 de la misma norma.
11. Es responsabilidad del Director y la Comisión reservar 02 vacantes por aula, para atender estudiantes con NEE, relacionadas a discapacidad moderada o leve, durante el periodo de la oferta de la matrícula, hasta por un periodo de 15 días, pasado el periodo, la Institución Educativa, podrá disponer para la matrícula de Niños, Niñas, Adolescente (NNA).
12. Las prioridades para el proceso de matrícula, se encuentran señaladas en el numeral 5.5. de la Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU, debiendo de incorporar en su reglamento interno y realizar la publicación durante el periodo de difusión y matrícula.
13. Es requisito para iniciar el proceso de matrícula en EBR, EBE y EBA, que la Institución Educativa, conforme su comisión de matrícula, este elabore su plan de trabajo estableciendo metas y objetivos, y publique en un lugar visible, en su Página Web u otros medios, publicaciones que estén al alcance de la comunidad educativa lo siguiente:
 - a) Cronograma de matrícula para el periodo 2020.
 - b) Ofertar número de vacantes por aula para el periodo lectivo. (primero) y de segundo a sexto para el proceso de traslado.
 - c) El número de vacantes para la inclusión de estudiantes con algún tipo de discapacidad leve o moderada según lo regulado en el numeral 5.7.3. de la Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU.
14. Es responsabilidad del Director, organizar, programar y desarrollar el proceso de matrícula escolar 2 020, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N° 665-2018-MINEDU y la Resolución Vice Ministerial 220-2019-MINEDU.
15. Así mismo la Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la Republica, como consecuencia de sus visitas de monitoreo realizada a las Instituciones Educativas públicas de la Jurisdicción, a inicios del año escolar 2019, ha recomendado que las Instituciones Educativas Publicas de la Provincia de Nasca, no deben cobrar por concepto de Formulario Único de Tramite, (FUT) para realizar trámites de matrícula, pudiendo el usuario presentar su solicitud debidamente motivado y con los datos que se exige, en otro papel o formato, hecho que hago de su conocimiento para que adopte las acciones administrativas a que hubiere lugar, a fin de evitar estos hechos, materia de observación.

Aprovecho de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Celinda Yolanda Garayar Flores.
Directora del Programa Sectorial III
UGEL NASCA.